

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO, REPRESENTADA POR LA DRA. HAIMÉ FIGUEROA NERI, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO, ASISTIDA POR LA MARTHA IRAÍ ARRIOLA FLORES COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA PROPIA SECRETARÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, CAROLINA MONTERO PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA ENTIDAD"

Primera. Que es un Organismo Público Descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, de conformidad con el artículo 24 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, y que su Secretario Técnico, tiene facultades para suscribir el presente contrato, como se desprende del artículo 35 de la citada Ley, y el artículo 78 en su fracción II inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y que conjuntamente con la Coordinadora Administrativa tienen facultades para suscribir el presente documento atento a lo establecido por el artículo 30 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

Segunda. Que la Dra. Haimé Figueroa Neri, fue designada como Secretaria Técnica a partir del 01 de febrero de 2018, por lo que es la representante legal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

Tercera. Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los honorarios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conforme a la partida 339 de su Presupuesto de Egresos.

Cuarta. Que este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2254 a 2257, 2261, 2268 y 2271 a 2274 del Código Civil del Estado de Jalisco.

Quinta. Que para efectos de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida de los Arcos #767, Colonia Jardines del Bosque, C.P. 44520, Guadalajara, Jalisco, México.

Se eliminan los datos 1, (firma) Por ser considerados un dato personal identificable. Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo.

II. DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

Primera. Que es de nacionalidad **2** en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos, y en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio que se le requiere.

Segunda. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **6**, otorgada por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Tercera. Que manifiesta su conformidad de que se haga retención del pago de impuestos en los términos de las disposiciones fiscales aplicables, sin que esto lo exima del cumplimiento de las obligaciones tributarias y fiscales que le correspondan.

1 Cuarta. Que conoce plenamente las características de los servicios materia del presente contrato, esto es, que no se establece relación laboral alguna con "LA ENTIDAD", por lo que no goza de prestación alguna; y al mismo tiempo ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

Quinta. Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, así como que a la suscripción del presente documento no está prestando otros servicios profesionales por honorarios en la misma y/o en distinta dependencia o entidad pública de Jalisco. Asimismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna de las referidas instituciones públicas; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

Sexta. Que para efectos de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en calle **4**

Se eliminan los datos 1, (firma) 2 (nacionalidad) 3 (RFC) 4 (domicilio) Por ser considerados un dato personal identificable. Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo.

DECLARAN LAS PARTES QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

Primera.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se compromete a participar activamente y cumplir con las obligaciones y atribuciones que derivan del objeto de este contrato y que consiste sustancialmente en: Generar insumos de política pública, en materia de metodología, diseño, marco legal y monitoreo, que promueva la elaboración de políticas estratégicas anticorrupción desde la Secretaría Ejecutiva.

Segunda.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con el objeto de este contrato, también a responder de la calidad de los servicios, y los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causara a "LA ENTIDAD", así como de cualquier otra responsabilidad en la que incurra.

1 Para los efectos anteriores "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta que conoce la naturaleza jurídica de la entidad, su marco de actuación y atribuciones de acuerdo a su Estatuto Orgánico y la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco, incluyendo las disposiciones constitucionales federal y local, así como la demás normativa aplicable a la prestación del servicio objeto de este contrato.

Tercera.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato en forma personal e independiente con calidad, oportunidad, eficiencia y eficacia, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

Cuarta.- "LA ENTIDAD" cubrirá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por concepto de sus honorarios, la cantidad total de \$50,000.00 (Cincuenta mil Pesos 00/100 M.N.) netos considerando los impuestos según el régimen fiscal en que se encuentre tributando; el importe se pagará de manera diferida durante los 05 cinco meses de duración del presente contrato, los pagos serán mensuales y se realizarán el último día hábil de cada mes mediante cheque o transferencia electrónica, el Prestador de Servicios deberá presentar para trámite de pago su factura electrónica a favor y nombre de la "LA ENTIDAD", junto con sus entregables e informes relativos, en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva.

Se eliminan los datos 1, (firma) Por ser considerados un dato personal identificable. Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo.

SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" está de acuerdo en que "LA ENTIDAD" le retendrá de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Quinta.- El presente contrato observará una vigencia del 01 primero de enero al 31 de Mayo del 2019.

Sexta.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a "LA ENTIDAD", asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo, y en general con el Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

Séptima.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, o la información que "LA ENTIDAD" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato, ni a utilizar en ningún tiempo aún y después de concluida la vigencia de este acto la información o datos a los que haya tenido acceso a su favor de cualquier forma, so pena de pagar daños y perjuicios.

Octava.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

Novena.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS comunicará a "LA ENTIDAD", cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

Décima.- Son obligaciones de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", las siguientes:

1. Generar una Matriz de recopilación y análisis de las propuestas de Política Nacional Anticorrupción.
2. Colaborar en la elaboración del Programa de Trabajo de la Secretaría Ejecutiva.

Se eliminan los datos 1, (firma) Por ser considerados un dato personal identificable. Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo.

3. Elaborar un borrador sobre elementos y aproximaciones hacia una política estatal anticorrupción.
4. Colaborar en la integración de Planes estratégicos en materia de política anticorrupción.

Décima Primera.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregará a "LA ENTIDAD" los informes mencionados en la cláusula anterior resultado de las actividades, para las que se le contrató.

Décima Segunda.-"LA ENTIDAD" podrá concluir anticipadamente el contrato, sin necesidad de declaración judicial, en el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla con las obligaciones previstas en el mismo, o en caso de que desempeñe algún cargo, comisión o empleo de cualquier naturaleza, en los gobiernos federal, estatal o municipal, ni cualquier otro empleo que le impida el libre ejercicio de los servicios, así mismo si incurriera en algunas de las causas establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas relativa a los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves, o bien que haya sido o sea condenado por algún delito grave o relacionado con hechos de corrupción.

En todo caso, "LA ENTIDAD" deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados medidos en la cantidad de días del mes que corresponda a la fecha que concluya.

Décima Tercera.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

Décima Cuarta.- "LA ENTIDAD" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en virtud de no ser aplicable la normativa laboral a la relación contractual que consta en este instrumento, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no será considerado como trabajador para los efectos legales, de lo cual manifiesta su conformidad.

Décima Quinta.- Las partes aceptan que todo lo previsto y no previsto en el presente contrato se registrará por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Estado de Jalisco con sede en la ciudad de

Se eliminan los datos 1, (firma) Por ser considerados un dato personal identificable.
Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo.

SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO

Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra que les pudiere corresponder por sus presentes o futuros domicilios.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL MISMO, AL CALCE Y SE RUBRICA AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EL DÍA 01 DE ENERO DE 2019.



DRA. HAIMÉ FIGUEROA NERI
Secretaría Técnica de la Secretaría
Ejecutiva del Sistema Estatal
Anticorrupción de Jalisco



LIC. CAROLINA MONTERO PÉREZ
Prestador de Servicios

Se eliminan los datos 1, (firma) Por ser considerados un dato personal identificable. Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo.